



**RESOLUCIÓN EXENTA N°:5519/2015**

**AUTORIZA AL SR. SERGIO ESPARZA RIVEAUD DE EXOTIC CHILE, LA INTERNACIÓN DE PETAUROS PARA FINES DE COMERCIALIZACIÓN**

Santiago, 24/ 07/ 2015

**VISTOS:**

VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 24 de junio de 2015; la Resolución N°908 de 11 de julio de 2006, del Director Regional SAG RM; la Ley 19.473; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 863 de 10 de abril de 1999 del Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que para fines de comercialización el Sr. Sergio Esparza Riveaud solicita la internación de fauna exótica

**RESUELVO:**

1. Autorízase al Sr. Sergio Esparza Riveaud, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Departamental 1247, San Miguel, la internación de petauros del azúcar infertilizados, según Resolución N°863/26 Marzo 1999, con su respectivo certificado que acredite dicho estado, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la internación de 60 ejemplares de petauro del azúcar infertilizados (*Petaurus breviceps*), al territorio nacional, para fines de comercialización, procedentes de Estados Unidos, vía Aeropuerto Arturo Merino Benítez, con destino final en Departamental 1247, San Miguel, Exotic Chile, Región Metropolitana.

Los ejemplares deberán ingresar marcados y tener el tamaño adecuado para su marcaje.

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2016.

El interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias CITES si corresponde y sanitarias que el Servicio establezca para la internación de los ejemplares al país.

3. Los ejemplares no podrán ser liberados al medio silvestre. En las instalaciones, el interesado deberá velar porque las condiciones de mantención sean adecuadas para impedir el escape o salida del animal, hasta su venta.

Por motivos de fiscalización al realizar la venta de cada espécimen de petauro, ésta deberá quedar registrada en el local comercial.

4. Se debe comunicar por escrito al SAG Regional Región Metropolitana al mail [diporen.metropolitana@sag.gob.cl](mailto:diporen.metropolitana@sag.gob.cl), la fecha de la internación al territorio nacional de los ejemplares.
5. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se le ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ón
------------	------------	------------	----

RAF/GAR

## Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Vida Silvestre y SIG División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Danilo Antonio Medel Fuentes - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Ximena Mariela Bustamante Videla - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana (S) SIAC - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Carlos Fernando Flores Rivas - Profesional Sitio Transferencia Pecuaria Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Italo Mario Tortora Urrutia - Supervisor/a Pecuaria Sitio Transferencia RM Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.